

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-677-00

Al despacho del señor Juez con el informe que han trascurrido más de seis meses desde cuando se dictó mandamiento de pago sin que se haya notificado el mandamiento de pago a la parte demandada en debida forma.
Bucaramanga, JULIO 21 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

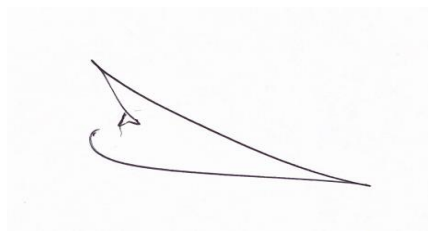
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

EN atención a lo dispuesto por el Art. 317 del C.G.P. y como quiera que dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por GRADESA S.A. por intermedio de vocero judicial Dra. YULY PARRA VILLAMIZAR contra ROMATIENDAS S.A.S., MARIA NILSEN PEÑA SALAZAR Y ROMAN RUEDA CORREA, no se ha notificado en debida forma del mandamiento de pago de Noviembre 20 de 2019 a los demandados, y en razón a que no hay pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, este Despacho bajo la luz de esta norma,

RESUELVE:

- 1)- REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estados de este auto, cumpla con las diligencias tendientes a lograr la notificación del mandamiento de pago dictado en contra de ROMATIENDAS S.A.S, MARIA NILSEN PEÑA SALAZAR Y ROMAN RUEDA CORREA, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el Art. 317 del C.G.P.
- 2)- PERMANEZCA** este proceso en Secretaría mientras se cumple el término dado a la parte demandante para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.
JUEZ.

Mariela.--

EL ANTERIOR AUTO FUENOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY JULIO 22 DE 2021  MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA
--